

**ADJUDICA LICITACION PUBLICA CARPETAS
ASFALTICAS Y CIERROS DIFERENTES
MULTICANCHAS – MELIPILLA.**

DECRETO EX_Nº **1621**

MELIPILLA, **21 JUN. 2012**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N°113, de fecha 27 de diciembre de 2011 que Aprueba el Presupuesto para el año 2012;
- b) El Decreto Ex. N° 1062, de fecha 18 de abril de 2012, que Aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Autoriza Licitación que Indica;
- c) La Apertura Licitación Carpetas Asfálticas y Cierros Diferentes Multicanchas – Melipilla, de fecha 09 de mayo de 2012;
- d) El Informe de Adjudicación Licitación Pública, de fecha 23 de mayo de 2012;
- e) El Memorándum N° 257, de fecha 23 de mayo de 2012, de la Secretaría Comunal de Planificación;
- f) El Acuerdo N° 0921, de fecha 18 de junio de 2012, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- **ADJUDICASE**, la Licitación Pública “**Carpetas Asfálticas y Cierros Diferentes Multicanchas – Melipilla**”, ID 2673-24-LP12, a la Sociedad Farías y Compañía Limitada, RUT N°76.019.361-5, representada por don Ricardo Farías Badilla, cédula nacional de identidad N°7.114.206-K, con domicilio en Avenida Manso N° 926, Melipilla, Región Metropolitana, por un valor de \$136.418.952.- (ciento treinta y seis millones cuatrocientos dieciocho mil novecientos cincuenta y dos pesos) IVA Incluido, con un plazo de ejecución de 90 días corridos, contados desde la fecha de Entrega del Terreno.

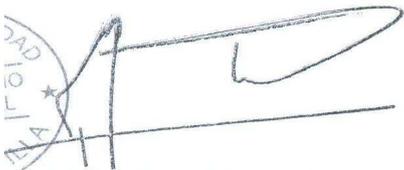
2.- El Adjudicatario deberá presentar garantía por fiel cumplimiento de contrato de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta licitación.

3.- El Municipio aplicará las multas correspondientes de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta propuesta.

4.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo contrato.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas imputará dicho gasto al ítem 215-31-02-004 del Presupuesto Municipal vigente, previa visación de la Factura por el Director de Obras Municipales o quien lo subrogue.

Anótese, comuníquese y archívese.


JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/JGS/PPP/ABS/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control



REPERTORIO Nº 832/2012

CONTRATO

**“CARPETAS ASFALTICAS Y CIERROS DIFERENTES
MULTICANCHAS - MELIPILLA”**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

SOCIEDAD FARÍAS Y COMPAÑÍA LIMITADA”

En Melipilla, República de Chile, a trece de Julio de dos mil doce, ante mí, **JAIME ARTURO CONTRERAS MIRANDA**, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero Judicial de Melipilla, con oficio en calle Serrano número quinientos diez, de esta ciudad, comparecen: por una parte don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero; en representación en su calidad

de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Silva Chávez número cuatrocientos ochenta, comuna de Melipilla; y por la otra don **RICARDO DE LOS ANGELES FARIAS BADILLA**, chileno, casado, contratista, cédula nacional de identidad número siete millones ciento catorce mil doscientos seis guión k, en representación de la empresa “**Sociedad Farías y Compañía Limitada**, empresa del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones diecinueve mil trescientos sesenta y uno guión cinco, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Manzo número novecientos veintiséis, comuna de Melipilla, en adelante, “la contratada” o “la empresa” o “la adjudicataria”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen lo siguiente: **PRIMERO:** Mediante Decreto Exento número mil seiscientos veintiuno, de fecha veintiuno de junio de dos mil doce, se adjudicó licitación pública “**CARPETAS ASFÁLTICAS Y CIERROS DIFERENTES MULTICANCHAS-MELIPILLA**” a la empresa “Sociedad Farías y Compañía Limitada”, representada legalmente por don **RICARDO DE LOS ANGELES FARIAS BADILLA**. **SEGUNDO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, representada por su Alcalde, don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, conforme a las facultades establecidas en la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y

cinco y la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, adjudica a la empresa Sociedad Farías y Compañía Limitada, la Licitación Pública “CARPETAS ASFÁLTICAS Y CIERROS DIFERENTES MULTICANCHAS-MELIPILLA” ID dos seis siete tres guión dos cuatro guión LP uno dos, para la ejecución de obras, trabajos, servicios y rubros necesarios para el cumplimiento adecuado del presente contrato, según lo disponen detalladamente las bases de licitación. **TERCERO:** El plazo de ejecución de este contrato es de noventa días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno. **CUARTO:** El precio del presente contrato, asciende a la suma de ciento treinta y seis millones cuatrocientos dieciocho mil novecientos cincuenta y dos pesos, IVA incluido. La Dirección de Administración y Finanzas confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem dos uno cinco guión tres uno guión cero dos guión cero cero cuatro, del Presupuesto Municipal Vigente, previo visto bueno de la factura por el Director de Obras Municipales o quien la subrogue. **QUINTO:** El Municipio pagará la adjudicación en pesos chilenos, efectuará los pagos de acuerdo a las reglas contempladas en las Bases Administrativas Normas Especiales: a) La Municipalidad pagará al Contratista el valor de las obras ejecutadas a través de Estados de pago mensuales, de acuerdo al avance de la obra. Estos deberán se entregados en la Unidad Técnica a más tardar el día quince de cada mes. Los Estados de pago, serán considerados como abonos



parciales que efectúa la Municipalidad y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el contratista. b) El Contratista solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse cada Estado de pago, el cual será revisado por el ITO para su aprobación o rechazo dentro de los cinco días siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITO. c) La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos en original más una copia: Carta de solicitud dirigida por el Contratista a la Unidad Técnica, manifestando solicitud de pago y el detalle de la documentación que se adjunta. En el mismo oficio la ITO deberá informar si la factura que se adjunta está sujeta o no a un factoring o cesión de crédito; Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, contemplando en su detalle el nombre del proyecto, comuna e ID de Licitación. La Factura deberá enviarse con la copia original cliente, triplicado, de control tributario y cuarta copia de cobro descuento, acompañando la correspondiente Orden de Compra; Resumen del estado de pago; Estado de pago según avance (detalle del mismo, partida por partida); Certificado de la Inspección del Trabajo a la que corresponde la obra, en original, relativo al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores del Contratista y los del subcontratista si los hubiera (emitido en el mes que se solicita la tramitación del estado de pago y correspondiente a las

remuneraciones del mes inmediatamente anterior); Informe de desarrollo de la obra ratificado por la Inspección Técnica; En todos los estados de pago deberá adjuntarse un set de cuatro fotografías en colores, tamaño trece por dieciocho centímetros que exhiban claramente el desarrollo e hitos importantes; En el caso del primer estado de pago, además, deberá acompañar copia del acta de entrega del terreno, contrato, decreto o resolución que aprueba el contrato y decreto o resolución de adjudicación. Con todo previamente deberá encontrarse en custodia de la Municipalidad, la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; Para proceder al último estado de pago el Contratista deberá acompañar un certificado de cumplimiento de leyes sociales y previsionales, el certificado de la Inspección del Trabajo, acreditando que no existen reclamos pendientes relativos a esta obra, los certificados de Recepción de los Organismos Competentes (Aguas Andinas, SEC, SERVIU, Municipal cuando proceda); Antecedentes que den cuenta del pago de las remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, con los trabajadores de la empresa Contratista y subcontratista, cuando proceda; y, otros documentos solicitados por el Mandante o por el ITO, o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago. De igual modo, agregará los demás certificados y comprobantes que, a juicio de la Unidad Técnica sean necesarios para respaldar la recepción (Comprobantes de pagos de consumos de agua, luz u otros servicios empleados en la ejecución de la obra, certificaciones de materiales, etc.). **SEXTO:** La contratada entrega,

garantizando el fiel cumplimiento del contrato, un Vale Vista o Boleta Bancaria de Garantía, la que no podrá incluir cláusulas de arbitraje, expresada en pesos por un monto equivalente al diez por ciento del Monto Ofertado, a favor de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, que permanecerá en custodia en la Tesorería Municipal, hasta su entrega, con una vigencia del plazo del contrato, más noventa días. Una vez que las obras estén ejecutadas, y como requisito previo para cursar el último estado de pago y previo quince días al vencimiento de la boleta por fiel cumplimiento, el contratista deberá presentar, a la Unidad Técnica una Garantía por correcta ejecución del contrato, garantía de plazo definido, extendida a nombre de la Municipalidad, por un monto igual al diez por ciento del precio final contratado, impuestos incluidos, para caucionar la correcta ejecución de la obra. La vigencia deberá ser de catorce meses desde la fecha de toma de esta boleta. La garantía será devuelta al Contratista una vez que se realiza la recepción final. Lo anterior sin perjuicio del plazo de responsabilidad del adjudicatario por cinco años, a que hace referencia el artículo dos mil tres, regla tercera del Código Civil o los plazos previstos en las normas vigentes.

SEPTIMO: Con el fin de responder ante terceros de daños que pudieran ocasionarse durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil a beneficio de la Municipalidad de Melipilla, que cubra daños a terceros, accidentes, lesiones corporales, daños materiales, daños a la propiedad y por el perjuicio de toda disminución patrimonial que sobrevenga al beneficiario y de la

cual sea responsable el asegurado. El detalle de lo anterior deberá entregarse en un documento extendido por la Compañía Aseguradora que indique claramente los alcances del seguro adquirido. Su vigencia deberá exceder en noventa días el plazo del contrato. El monto de la Póliza de Seguro deberá cubrir daños a terceros y deberá contener una cláusula de renovación automática cuyo monto no podrá ser inferior a mil unidades de fomento. **OCTAVO:** Para los efectos de esta convención se considerarán como causales de incumplimiento del contrato, las contenidas en las bases de licitación. **NOVENO:** La oferta y/o presupuesto de la contratada, las bases administrativas generales y especiales, anexos y otros, y normativa vigente de derecho público chileno para todos los efectos legales se entienden formar parte integrante del presente contrato. **DECIMO:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Ilustre Municipalidad de Melipilla podrá aplicar las multas contenidas en las bases administrativas especiales de la licitación, de acuerdo al procedimiento establecido en dichas bases. **DECIMO PRIMERO:** La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato por las causales contenidas en las bases administrativas de la licitación. **DECIMO SEGUNDO:** Todos los gastos derivados de la suscripción y reducción a escritura pública del presente contrato serán de cargo de la parte contratada. **DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Melipilla y se someten, por ende, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DECIMO**

CUARTO: La personería de don MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del Decreto de Nombramiento P número ciento cuarenta y siete de fecha nueve de Diciembre de dos mil ocho; y la de don RICARDO DE LOS ANGELES FARIAS BADILLA, para representar a la empresa "Sociedad Farías y Compañía Limitada, de escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha once de febrero de dos mil ocho, otorgada ante don Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago don Iván Torrealba Acevedo, y que se encuentra inscrita a fojas ciento cuatro, número cincuenta y seis en el Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Melipilla del año dos mil ocho; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza. La presente se extiende en base a minuta redactada por la abogado doña Claudia Chiguay Silva.- En comprobante y previa lectura, los comparecientes ratifican y firman junto al Notario que autoriza.- Se da copias. Doy fe.

REPERTORIO Nº 832/2012

MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS

RICARDO DE LOS ANGELES FARIAS BADILLA

AUTORIZO CONFORME AL ARTICULO 402 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES DOY FE. MELIPILLA, 19 DE JULIO DE 2012.-



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL Y SE OTORGA CON ESTA FECHA. REP. Nº 832 Doy fe. Melipilla 19 Jul 2012

**APRUEBA CONTRATO CARPETAS
ASFALTICAS Y CIERROS DIFERENTES
MULTICANCHAS – MELIPILLA.**

DECRETO EX. N° **1866**

MELIPILLA, **25 JUL 2012**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:

- a) El Contrato “Carpetas Asfálticas y Cierros Diferentes Multicanchas – Melipilla”, suscrito con fecha 13 de julio de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y Sociedad Farías y Compañía Limitada;
- b) El Memorándum Interno N°246/2012, de fecha 20 de julio de 2012, del Director de Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato “Carpetas Asfálticas y Cierros Diferentes Multicanchas – Melipilla”, suscrito con fecha 13 de julio de 2012, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N°11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Silva Chávez N° 480, Comuna de Melipilla y don Ricardo de Los Angeles Farías Badilla, chileno, casado, contratista, cédula nacional de identidad N° 7.114.206-K, en representación de la empresa “**Sociedad Farías y Compañía Limitada**”, empresa del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 76.019.361-5, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Manzo N° 926, Comuna de Melipilla.

Anótese, comuníquese y archívese.


MUNICIPALIDAD
SECRETARIO
MUNICIPAL
DE MELIPILLA
JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/JGS/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- SECPLA